

MUNICIPIO DE PUERTO PARRA

ACUERDO N°.021 de Julio 25 del 2004

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DE MEDIANO Y CORTO PLAZO, PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO PARRA.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO PARRA en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 y 152 de 1994 y,

CONSIDERANDO:

- A.** Que de conformidad con el artículo 339 de la Constitución Política, corresponde a las Entidades Territoriales elaborar y adoptar de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, Planes de Desarrollo conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo.
- B.** Que por analogía con el nivel Nacional y de acuerdo con el artículo 341 en su inciso 3 de la constitución Política, el Plan de Inversiones a mediano y corto plazo deberá tener prelación sobre los demás acuerdos municipales.
- C.** Que por analogía, el artículo 346 de la Constitución Política establece una correspondencia entre el plan de desarrollo del Municipio y el presupuesto anual de rentas y gastos municipales.
- D.** Que el artículo 71 de la Constitución Política establece la inclusión en los planes de desarrollo económico y social el fomento a las ciencias y en general a la cultura.
- E.** Que el artículo 361 de la Constitución Política establece sobre el fondo nacional de regalías, su aplicación a la promoción de la minería, a la preservación del medio ambiente y a la financiación de proyectos regionales de inversión; definidos como prioritarios en los planes de desarrollo de las respectivas Entidades Territoriales.
- F.** Que el Alcalde del Municipio de Puerto Parra, de acuerdo con el artículo 259 de la Constitución Política, presentó al inscribirse como candidato un Programa de Gobierno que debe cumplir ahora en su administración.
- G.** Que según las atribuciones del Alcalde, de acuerdo con el artículo 315 y de la Constitución Política, debe presentar al Concejo los planes y programas de desarrollo económico social y de obras públicas.

- H.** Que corresponde al Concejo Municipal, de acuerdo con el artículo 313 de la Constitución Política, adoptar los planes y programas de desarrollo económico, social y de obras públicas del municipio.
- I.** Que según el artículo 74 de la Ley 136 de 1994 el trámite y aprobación del Plan de Desarrollo Municipal se debe ajustar a la Ley Orgánica de Planeación.
- J.** Que según el artículo 5 de la Ley 131 de 1994. los Alcaldes elegidos popularmente propondrán antes sus respectivos Concejos Municipales en las sesiones ordinarias siguientes a la fecha de su posesión, las adiciones, modificaciones o supresiones del plan económico y social que se encuentra vigente en esa fecha, a fin de actualizarlo e incorporarle los lineamientos generales del programa de gobierno inscrito en su calidad de candidato.
- K.** Que es función de los municipios, de acuerdo con el artículo 65 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 3, adoptar los planes, programas y proyectos de desarrollo ambiental de los recursos renovables, que haya sido discutidos y aprobados en el nivel regional, conforme a las normas de planificación de que trata la Ley en mención.

ACUERDA:

CAPITULO I

PARTE GENERAL O ESTRATEGIA DEL PLAN

ARTICULO 1. Adóptese el programa de Gobierno que el Alcalde ABELARDO PEREZ ROMERO presentó al inscribirse como candidato, como la base de los planes y programas de desarrollo económico, social y ambiental del municipio de Puerto Parra.

ARTICULO 2. El plan de Desarrollo que aquí se establece es la guía de navegación de la presente Administración Municipal en el cumplimiento de su programa de gobierno y servirá de instrumento soporte para obtención de los aportes y cofinanciaciones de las entidades Internacionales, nacionales, regionales, departamentales y provinciales, acompañando de esta forma el progreso y bienestar ciudadano.

ARTICULO 3. El Plan de Desarrollo Municipal presenta sus objetivos, principios generales que rigen las actuaciones de las autoridades nacionales, regionales y territoriales en materia de Planeación. Estos son: autonomía, prioridad del gastos público social, continuidad, participación, sustentabilidad ambiental, desarrollo armónico de las regiones, proceso de planeación, eficiencia, vitabilidad, coherencia, conformación de los planes de desarrollo.

ARTICULO 4. De conformidad con los análisis realizados y las soluciones priorizadas, el Municipio de Puerto Parra, buscará el mejoramiento de calidad de vida de sus ciudadanos a través de los siguientes programas:

CAPITULO II

PLAN DE INVERSIONES DE MEDIANO Y CORTO PLAZO

ARTICULO 5. Adóptese el siguiente Plan de Inversiones de mediano y corto plazo para el Municipio de Puerto Parra, con el objeto de dar cumplimiento al Programa de Gobierno según los objetivos, metas y estrategias de inversión planteados en el artículo 4 de este plan, para lo cual se tiene una cuantía de VEINTISEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUARENTA MIL PESOS (\$26.535'040.000) MCTE, que se distribuirá así: para el año de 2004 la suma de CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$5.191'120.000) MCTE, para el año 2005 la suma de NUEVE MIL DOSCIENTOS DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$9.202'920.000) MCTE, para el año 2006 la suma de SIETE MIL DOSCIENTOS TRECE MILLONES SEIS CIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$7.213'650.000) MCTE y para el año 2007 la suma de CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$4.927'350.000) MCTE.

PARAGRAFO. Para la cuantificación de los recursos en el Plan de Inversión, vigencias 2004 – 2007 se elaboró el análisis financiero del Municipio de Puerto Parra así como las proyecciones financieras a fin de estudiar en detalle las posibles formas de financiación de los proyectos a ejecutar en la presente administración Municipal. El análisis financiero y las respectivas proyecciones se anexan como documento de control en el seguimiento de las finanzas al Plan de Desarrollo Municipal

CAPITULO III

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 6. Los presupuestos de Ingresos y gastos municipales de las respectivas vigencias de que trata el presente Plan de Desarrollo, se elaborarán y ejecutarán con estricto cumplimiento de lo establecido en el presente acuerdo.

ARTICULO 7. El Alcalde Municipal se compromete a efectuar las debidas apropiaciones presupuestales acorde a la vigencia que comprende los años 2004, 2005, 2006 y 2007 a fin de cumplir los costos estimados en el Plan de inversiones aquí establecido.

ARTICULO 8. Para el seguimiento del presente Plan de Desarrollo el Alcalde Municipal presentará informe semestral de la ejecución del mismo a la comunidad y al Concejo Municipal de Puerto Parra.

ARTICULO 9. Con base en el presente Plan de Desarrollo y para efectiva ejecución, el Municipio de Puerto Parra tendrá en cuenta los planes de acción que, con la coordinación de la oficina de Planeación municipal, presente las diferentes instancias sectoriales y que sean aprobados por el Consejo de Gobierno Municipal. En el caso de los sectores financiados con transferencias nacionales, los planes deberán ajustarse a las normas legales establecidas para dichas transferencias de acuerdo a la Ley 60 de 1993.

ARTICULO 10. Si durante la vigencia del presente Plan de Desarrollo se establecen nuevos planes en las entidades del nivel más amplio o disposiciones que deban tenerse en cuenta sobre el particular, el Alcalde podrá presentar para la aprobación del Concejo, ajustes a su plan plurianual de inversiones, para hacerlo consistente con aquellos.

ARTICULO 11. Sin contravención de la Constitución y la Ley y durante la vigencia del presente plan, por conveniencias del desarrollo municipal, el Alcalde podrá presentar para aprobación del Concejo, ajuste a su plan plurianual de Inversiones.

ARTICULO 12. Enviase copia del presente acuerdo a la Secretaría Departamental de Planeación para continuidad del proceso, en los diferentes niveles, de los Planes de Desarrollo.

ARTICULO 13. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación, sanción y publicación, y deroga todas las disposiciones que sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado en el recinto de sesiones del Honorable Concejo Municipal a los veinticinco (25) días del mes de Julio del año dos mil cuatro (2004)

MARIO HERNÁN TORO RESTREPO
Presidente Concejo Municipal

SIRLEY A. CALLEJAS
Secretaria

POST-SCRIPTUM: El presente acuerdo sufrió dos (2) debates reglamentarios en fechas diferentes y en cada uno de ellos fue aprobado, lo paso al despacho del Señor Alcalde Municipal, para su correspondiente sanción y publicación legal.

SIRLEY ALEJANDRA CALLEJAS VALDERRAMA
Secretaria Concejo Municipal

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO PARRA – SANTANDER
Veintiséis (26) días del mes de Julio 2004

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ABELARDO PÉREZ ROMERO
Alcalde Municipal

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE PUERTO PARRA – SANTANDER

CERTIFICA QUE:

El presente acuerdo No 021 de fecha 25 de julio de 2004, fue leído y publicado en días hábiles de concurso quedando de esta forma promulgado, tal como lo ordena el artículo 81 de la Ley 136 de 1994.

Dado en Puerto Parra, a los veintiséis (26) días del mes de Julio de 2004-08-10

ABELARDO PÉREZ ROMERO
Alcalde Municipal